

DIARIO DE

BARCELONA



Del martes 24 de

diciembre de 1822.

San Delfin, obispo y confesor.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de san Felipe Neri: se descubre á las nueve de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Vigilia. — Hoy no se puede comer carne.

Visita de cárceles.

Sale el sol á las 7 h. 27 m.; y se pone á las 4 h. 33 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	8 grad.	27 p. 7 l. 6	E. N. E. f. v. cub. lluv.
23 6 mañana.	8	27 7 2	N. f. v. cub. lluv. ray. tr.
id. 2 tarde.	9	27 8 9	Idem semicubierto llvido.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de dia el coronel D. Felipe de Bajons.

Reten el 7.º batallon de la milicia nacional local.

Rondas y contra rondas idem.

Gefe de inspeccion de puestos de milicia el mismo.

Principal de Atarazanas para mañana: batallon de señores oficiales: 5.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Ignacio de Vera, y coronel comandante el Conde de Crexell.

Por indisposicion del Esmo. Sr. Comandante general verificará en su lugar la visita de cárceles el señor Gobernador de la plaza; empezará á las 9 en punto por el orden siguiente: Atarazanas, Santa Madrona, S. Buenaventura, S. Agustin, Carmen, Seminario, Casaletas, Cárcel pública, Ciudadela y S. Sebastian: todos los fiscales con sus escribanos y causa, se hallarán en sus respectivos puestos.

De orden del Sr. gobernador, el mayor interino *Mariano Moxó*.

Turno de bagages.

Carros y caballerías de tiro en el barrio 9 del cuartel 5.º: acémilas de carga y de montar las de los cuarteles 1.º y 2.º

FRANCIA.

Paris 23 de noviembre.

El *Correo* frances hace varias reflexiones políticas, cuyo extracto es el siguiente:

Primeramente dice que las revoluciones no serian peligrosas si no se

las temiese ; que los males que causan provienen de la oposicion que encuentran ; que la de Francia , que hubiera sido particular de aquel pais , como la de Inglaterra lo fué á la Gran Bretaña , se hizo general porque fue atacada ; que ciertos Gobiernos , ilustrados por esta esperiencia , no quieren amenazar á la revolucion española como hicieron á la de Francia , temerosos de que tenga los mismos resultados ; que segun todas las apariencias no habrá *declaracion de Verona* contra ella como hubo la famosa de Pilitz contra la francesa ; que la guerra en caso que estalle no será obra de la Sta. alianza , sino de un solo estado ; que el partido que desea la invasion de la Península se halla instigado secretamente por las potencias que tienen interes , no en sojuzgar á los pueblos , sino en suscitar embarazos á la Europa ; que se ve contrariado por otras potencias , cuyo objeto es mas bien el de mantener el equilibrio que la libertad ; y por último que el Gobierno , fluctuando entre las amonestaciones de sus aliados , y el deseo del partido que le dirige , porque le ocupa , debe decidirse por este último , cuyo crédito va adquiriendo cada vez mas estension , porque su poder se aumenta diariamente.

Despues pasa el *Correo* á examinar cual seria para los franceses el resultado de la invasion , sea por parte de la Europa , sea por la de la Francia , y discurre de este modo :

„En cuanto á la Europa parece que no es dudosa la divergencia de las altas potencias sobre la invasion , porque si todos los individuos hubieran estado conformes en ello , se hubiera ya dispuesto por el Congreso. Puede asegurarse que no se opondrían sin razon el Austria y la Inglaterra , pues que esta guerra podria causar para la una la disolucion de la Sta. alianza , y para la otra la ruina de su famoso *establecimiento europeo*. Suponiendo que el gabinete de S. Petersburgo favoreciese la intervencion en los asuntos de la península , sin tener motivos para ello , porque el Beresina dista mucho de los Pirineos , asi como la Constitucion de las Cortes de la aristocracia rusa , ¿ qué deberian deducir de esto las demas potencias ? Si este gabinete concurrió 30 años antes al ataque de una revolucion lejana por subyugar á un pais vecino (la Polonia) , ¿ no temerán que si intenta hoy atacar otra revolucion igualmente lejana quiera invadir tambien algun pais que le acomode , porque aun tiene vecinos , y no le faltan soldados ? ¿ No estarán autorizadas para conjeturar que aquel gabinete tira á abandonar á cada Estado al interes que le es propio para tener la ventaja de ocuparse en sus negocios mas á sus anchuras ? ¿ Que tal vez la Sta. alianza no ha sido para él sino un medio , y no un objeto , y que hoy perjudica á sus miras despues de haberlas sostenido por tanto tiempo ? Siendo tan temible que la guerra de España sea la señal de otra guerra , y que un cañonazo tirado en los Pirineos resuene en el Pruth , despues que el Austria , y sobre todo la Inglaterra , han procurado evitar la invasion , ¿ qué harian estas potencias si al fin se realizase ?

„Difícil es contestar de un modo afirmativo á esta pregunta. El Austria se halla en una posicion que no le permite ni querer , ni obrar. No le pareceria mal que otro Gobierno hiciese hoy lo que ella hizo no hace mucho tiempo. La Italia es un círculo vicioso , en que ha colocado sus argumentos y sus soldados ; porque al fin , si ella tuvo derecho para invadir el reino de Nápoles , lo habrá tambien para que sea invadida la España. Pero sus intereses han modificado sus opiniones : conoce muy bien que los

españoles no son los lazaronis ; que un rompimiento particular puede llegar á ser general , y teme una desgracia con respecto á los pueblos , y reñidos debates con respecto á los príncipes. Sin embargo su posicion , la lentitud de su política , el riesgo de contradecirse , la dificultad de combatir , deben ocasionar en ella una larga inaccion : no llegará á ser parte beligerante sino cuando ya no pueda permanecer neutral. Mas la Inglaterra , que tiene libertad para pelear como para desaprobar , que no teme ni á los ejércitos enemigos ni á las revoluciones , porque tiene por baluarte contra los unos el mar , y contra las otras la libertad , ¿ qué haría en la suposicion que hemos sentado? ¿ Se ligaría con la España , la cual no le ofrecería inconvenientes , y sí utilidades ? ¿ Destruiría el poco comercio marítimo que nos resta separándonos de nuestras colonias , y entregando nuestros barcos mercantes á sus corsarios , con lo que sin arriesgarse nada se granjearía una gran popularidad ? ¿ O bien se ceñiría á sostener á la España sin combatir : á surtirla de municiones y dinero , á declararse su auxiliar , permaneciendo al mismo tiempo como aliada nuestra ? La Inglaterra puede todo cuanto quiere ; su política va siempre arreglada á sus intereses ; si le conviene sostener á la España abiertamente , lo hará , y tambien se limitará á sostenerla indirectamente si le parece suficiente esta asistencia. Pero supongamos que el Gobierno británico permanezca absolutamente neutral , y la España abandonada á su solo valer y á sus fuerzas ; en este caso , el mas favorable de todos á la invasion , ¿ cual será el resultado ?

„Ante todas cosas se nos presenta una reflexion : ninguna revolucion atacada ha sido vencida , y este hecho es ya bien concluyente contra el sistema de agresion. Unos pobres labradores de la Suiza resistieron al Austria ; unos miserables pescadores de la Holanda á la España ; unos mercaderes de la América á la Inglaterra ; unos plebeyos de Francia á la Europa : donde hubo una fuerza moral , ó la de la religion , ó la de la independendia , ó la de la libertad , allí fueron á estrellarse contra ella todas las fuerzas opuestas. En todas partes y en todos tiempos , siempre que ha habido una creencia y un pueblo , se han visto hombres que no entendian de combates ni de negocios , preparar la victoria en el consejo , y ganarla en los campos de batalla. ¿ La España tendrá distinta suerte que la Suiza , la Holanda , la América y la Francia ? ¿ Una nacion no resistirá á un Gobierno , una poblacion á un ejército ? La respuesta está todavía muy inmediata á nosotros ; la tenemos en la guerra de la independendia. Los españoles añadirían hoy un nuevo motivo á los de aquella época ; no solo pelearían por la independendia , sino por la libertad ; unirían á su carácter su esperiencia ; á su constancia sus doctrinas ; á su resistencia presente la memoria de su resistencia victoriosa. Ellos no tenían nada de esto cuando hicieron frente á un hombre que hubiera debido aterrarlos con su nombre , con el poder y el número de sus ejércitos , y á quien hasta entonces todo le salió bien , sus batallas , sus empresas , sus conquistas. ¿ Y sería posible que quisiésemos ir con un solo ejército contra una nacion como esta , contra una nacion que aun cuando fuese vencida no sería subyugada ! Sin embargo , á pesar de los inconvenientes actuales y los peligros futuros de esta guerra , si el partido que la quiere llega á conseguirla , se hará porque los partidos obran , no segun lo que pueden , sino segun lo que desean.“

PORTUGAL.

Lisboa 27 de noviembre.

Avisan de las orillas del Miño que algunos facciosos de Galicia se han presentado por aquellos pantos, y parece ser de los pertenecientes á la cuadrilla de Pereira. Habiéndole salido mal á este bandolero su proyecto de turbar la provincia, se ha metido á ladrón en forma, y se le persigue por todos lados.

S. M. se ha servido admitir la dimision que del ministerio de Guerra ha hecho el Sr. D. Cándido Josef Javier, aunque está muy satisfecho de sus servicios; y ha nombrado para sucederle en este ministerio al Sr. Miranda, ex-diputado de las Cortes extraordinarias.

Uno de nuestros periodistas dice que dentro de poco se firmará el tratado de alianza entre España y Portugal, de que tiempo há se habia hablado.

ESPAÑA.

Madrid 1 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

„D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

„Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado las medidas propuestas por S. M. como necesarias para extirpar las causas que han puesto á la nacion en el estado en que se encuentra, han aprobado lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que se arreglen los teatros de manera que las representaciones dramáticas sean correspondientes á la nacion heroica á quien se dirijen, ofreciendo rasgos de virtudes cívicas y altos ejemplos de gloria nacional. 2.º Se le autoriza igualmente, para que, oyendo, si fuere preciso, á las diputaciones provinciales, pueda destinar para establecer un teatro en las provincias donde no le haya, el todo ó parte de alguno de los edificios que han quedado sin destino á consecuencia de los decretos dados por las Cortes, y que sin grandes costos puedan proporcionarse para llenar los deseos del Gobierno, combinando en esta parte, si fuere posible, el interes de la opinion y de las costumbres con el de la Hacienda nacional. 3.º Se autoriza del mismo modo al Gobierno para que obligue á los empresarios y directores de teatros á ejecutar funciones patrióticas para animar el espíritu público en los dias que se señalen por las autoridades; cuidando eficazmente se fomenten y ausilien los teatros, y se remuevan los obstáculos que se opongan á sus progresos, aliviando los de las cargas que pesen inutilmente sobre ellos. 4.º A fin de que se verifique lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las diputaciones provinciales, se señale los recursos al intento, bien sea aumentando el producto de los arbitrios municipales de las capitales respectivas, ó bien creando otros moderados para no perjudicar en ninguna manera á los fondos actuales de los ayuntamientos. Madrid 1.º de noviembre de 1822. = Ramon Salvator, presidente. = Diego Gonzalez Alonso, diputado secretario. = Mariano Moreno, diputado secretario.“

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de

cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = A D. Francisco Fernandez Gasco.

Circular del ministerio de Hacienda.

Los señores diputados secretarios de las Cortes extraordinarias con fecha de ayer me dicen lo siguiente :

„ Las Cortes extraordinarias han examinado con la mayor atencion el expediente que V. E. remitió á su resoluzion con oficio de 31 de octubre próximo, promovido sobre la inteligencia del decreto de 11 de abril último, acerca de si la contribucion territorial ha de recaer sobre las rentas y utilidades habidas y percibidas del año anterior á su repartimiento, ó si debe entenderse que los beneficios de un año sirvan para calcular con mas acierto el tanto de la contribucion directa que ha de imponerse en el inmediato venidero. En su vista, y conformándose con los dictámenes del director general de contribuciones directas, del consejo de Estado y del Gobierno, las Cortes se han servido declarar : Que la inteligencia de dicho decreto de 11 de abril es la de que los beneficios de un año sirvan para calcular con mas acierto la contribucion directa que ha de imponerse en el siguiente. De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, á fin de que dando cuenta á S. M., tenga á bien disponer su cumplimiento.“

Y habiéndolo hecho así, S. M. se ha servido mandar comuniqué á V. esta resoluzion de las Cortes extraordinarias para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 22 de noviembre de 1822.

Idem 3.

Circular del ministerio de la Guerra.

Los señores diputados secretarios de las Cortes extraordinarias me dicen con fecha de 24 del corriente lo que sigue:

„ Las Cortes extraordinarias han tomado en consideracion el expediente que V. E. les ha dirigido sobre la conveniencia de suspender por algun tiempo los efectos del decreto de 29 de junio último acerca de la concesion de retiros de los sargentos; y en su consecuencia se han servido resolver se autorice al Gobierno para expedir ó retardar los retiros á los militares que lo soliciten, así en la actualidad, como en tiempo de guerra con enemigos exteriores, debiendo sin embargo conceder los que hasta el dia se hubieren solicitado. „

Lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Palacio 28 de noviembre de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 23.

Comision de liquidacion de cuentas del ejército y provincia de Cataluña

El Sr. Gefe administrativo de este distrito militar me traslada con fecha de ayer la resoluzion siguiente :

Intendencia general militar. = Al Contador general de la distribucion digo con esta fecha lo siguiente : = Me hé entera lo del oficio de V. S. de 23 de noviembre último en que me incluye la esposicion producida por el ge-

se de la comision de liquidacion de la provincia de Cataluña, en que pide se declare quien ha de autorizar en union con él las certificaciones de crédito que espida, y tambien de lo que V. S. opina sobre el particular: en su consecuencia, conformándose con lo espuesto por el interventor general prevengo hoy á los gefes administrativos que dispongan que la autorizacion que se solicita la pongan los respectivos interventores, tanto en las certificaciones que se hallen ya evacuadas y las que en adelante se evacuen, interin el Gobierno no determine otra cosa: con lo que contesto al referido oficio de V. S. Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Madrid 2 de diciembre de 1822. = C. I. G. I., Ramon Queraltó. = Señor Ordenador gefe administrativo del 7.º distrito militar."

Y lo noticio al público para conocimiento de los acreedores del Estado que tengan liquidaciones pendientes en esta oficina de mi cargo. Barcelona 23 de diciembre de 1822. = *Luis Salvador*.

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Sr. editor: habiendo visto en los periódicos de V. que los que se firman el Amante del culto, y el Parroquiano, han procurado inculcar el que no sea Parroquia la Catedral, indicando para ello la iglesia del Oratorio de S. Felipe Neri: animado yo del mejor espíritu y sin guiarme pasion alguna, antes bien habiendo oido decir que en las discusiones de Cortes ó sea en el santuario de las Leyes, se habia dicho que las canongías &c. debian ser consideradas, como el término de la carrera de los párrocos ó sea la recompensa de los mismos: parece se trasluce de aqui que no ha estado en la mente de las Cortes el que las Catedrales sean parroquias. Bajo este supuesto para cortar disputas que no sirven sino para engiar y dividirnos (como dolorosamente lo estamos viendo) me parece que nuestras autoridades, tomando en consideracion lo espuesto, y con el fin de dar una rápida marcha á la acertada division de parroquias, podrian resolver: que la demarcacion que dieron en 23 de noviembre último á la parroquia de Sta. Cruz, la dedicasen á nuestro sagrado Apóstol S. Jaime, eligiendo para su parroquial, la iglesia de Sta. Clara, en la cual abierta puerta principal por su frente, ó sea al lado de la estinguida Inquisicion, (que en mi concepto no admite dificultad) y embellecida con los adornos que hermocean hoy, la que queda estinguida de dicho Santo, me parece que los parroquianos quedarian contentísimos, se lograba una centralidad escelente y dejando subsistente la puerta que dá á la plaza del Rey para evitar confusion y entorpecimiento en la entrada y salida de la iglesia, la espresada plaza facilitaria un proporcionado local, para la feria del dia del Sto. Patron, que no la echaria de menos el pueblo barcelones. Y la parroquia en donde debia colocarse la de S. Jaime con la misma demarcacion que se le señaló, podria dedicarse en honor de Sta. Madrona colocando en ella sus reliquias en defecto de Capuchinos &c. &c.; deo indicadas mis ideas que aun admiten mas amplificacion, y si á V. Sr. editor, le parece pueden ser de alguna utilidad y de aviso á nuestras Autoridades, sírvase concederles un pequeño lugar en su periódico de lo que le quedará agradecido su atento seguro servidor Q. S. M. B. = *El Imparcial*.

Sr. *Constitucional*: su artículo de V. en el periódico de Brusí del sábado 21 me ha llenado de placer y satisfacion. Su contenido nada deja

que des
un escr
la relig
no del
seguro,
título

Hab
ma: qu
N.º Señ
cado de
iglesia f
perdon
lo qued
constant
declarar
to insti
te sacra
estoy ú
y que
tos tan
lo dema
nifesta

En
ñor deb
conclui
drá emp
siguient
de dicio
Juan C
Rifa
tuada l
El
dado en
des sig
Loces.

1
2
3
4
5

Ma
premios
Y e
mo 29

Fiest
devoto

que desear. El hombre de bien no podrá menos que complacerse al leer un escrito en que brillan á la par el horror á la impiedad y el zelo por la religion santa que profesamos ; pero al paso que le considero á V. digno del agradecimiento de todos los buenos y que del mio puede estar muy seguro , he pensado deshacer una equivocacion que padeci6 V. en dicho artículo ó sea una inadvertencia.

Hablando del 4.º acto de la tragedia en cuestion , á no engañarme afirma : que la confesion ha sido establecida por la iglesia como sacramento. N.º Señor la confesion absolutamente necesaria para salvarse al que ha pecado despues del bautismo reconoce un principio mas alto. J. C. y no la iglesia fue quien la estableció cuando dijo á sus apóstoles que quedarían perdonados los pecados de aquellos á quienes les perdonarian , y que no lo quedarían los que ellos no perdonarian. De este testo y de la tradicion constante desde el tiempo de los apóstoles ha sacado la iglesia el deber declarar (no establecer la confesion) que la confesion es un sacramento instituido por J. C. , cuando hombres impíos han intentado quitar este sacramento del número de los siete que reconoce la iglesia. Repito que estoy íntimamente persuadido de la religiosidad del Sr. *Constitucional*; y que solo la exactitud que deben observar los que escriben en asuntos tan delicados , es lo que me ha movido á hacer esta observacion. Por lo demas convengo con V. Sr. *Constitucional* en todas las ideas que manifiesta en el citado artículo S. S. = J. M.

AVISOS AL PÚBLICO.

En el dia de hoy 24 del que rige los Maitines de la Natividad del Señor deberán cantarse por la tarde en todas las iglesias de esta capital , y concluirse sin falta á las seis y media , y la misa dicha del Gallo no podrá empezarse en las mismas antes de las cinco de la madrugada del dia siguiente. Lo que se manifiesta al público para su conocimiento. Barcelona 24 de diciembre de 1822. = De orden del señor Gobernador de esta Diócesis, *Juan Calva* , secretario.

Rifa á beneficio de los pobres de la nacional casa de Socorro , efectuada hoy dia de la fecha en el salon del Palao.

El número de las cédulas , asciende á 2301. = Y á tenor del aviso dado en 16 del corriente , han correspondido á las 5 suertes, las cantidades siguientes.

<i>Lotcs.</i>	<i>Números.</i>	<i>Sujetos premiados.</i>	<i>Premios</i>
1	542	R. F. M. F. con rúbrica.....	287½ pesetas.
2	2174	B. F. y P. P. en Barcelona.....	71½ pesetas.
3	1797	J. C. con rúbrica.....	idem.
4	517	Teresa Ferré Chacohh con señas.....	idem.
5	2281	Fidel difunt p. y v. Mariano Rubert.....	idem.

Mañana de 10 á 12 acudirán los interesados á recoger sus respectivos premios en casa del tesorero D. Josef Marti y Serra.

Y en el mismo dia se abrirá nueva rifa que se cerrará el domingo próximo 29 del corriente , en 5 suertes. = Barcelona 23 de diciembre de 1822.

No vino ayer embarcacion alguna.

Fiestas. Mañana dia de Navidad á las 4½ de la tarde , se dará principio al devoto novenario á Jesus recién nacido en la iglesia de Santa Magdalena de

religiosas del Orden de San Agustín, conforme se ha hecho en los años anteriores por los mismos fundadores y junta particular de la pia union de la expectacion del parto de la Virgen Maria: consistirá la funcion de cada dia en un rato de meditacion sobre los varios puntos que ofrece la novena en la oracion propia del dia, nueve Ave Marias rezadas en memoria de los nueve meses que llevó Maria Santísima en sus entrañas al Niño Jesus, una muy breve salutacion á esta soberana Reina, una plática moral que hará sobre el punto de las meditaciones de todos los nueve dias el R. P. Fr. Antonio Porta, maestro en sagrada Teología, en el convento de PP. Servitas, y se concluirá con los gozos del nacimiento.

A expensas de los devotos que han dedicado á la Santísima Virgen de la Esperanza las cuarenta Ave Marias en la iglesia de San Cayetano en memoria de su felicísimo Parto, dedican mañana á Jesucristo en su nacimiento un devoto novenario en la misma iglesia, que empezará á las 4½ de la tarde, cuya funcion comenzará con el santísimo rosario, luego un rato de oracion mental, siguiendo la meditacion del dia, y concluirá con los gozos del nacimiento.

Esta tarde en la parroquial iglesia de San Miguel Arcángel, á expensas de algunos devotos se cantarán los maytines de la Navidad del Señor con música, como se acostumbraba en otros años.

Aviso. Cualquiera que guste coser chaquetas para el regimiento de Africa, acuda al maestro sastré Josef Planás, que vive en la segunda puerta entrando á la calle del Conde del Asalto, á mano derecha, que de hoy en adelante se dará medio real mas por chaqueta por la prontitud.

Ventas. En la calle mas baja de San Pedro, cerca de los Agonizantes, al lado de un boticario, se venden vinos usuales y rancios y otros licores á los precios siguientes: vinos usuales á 8, 9½, 11 y 14½ pesetas el barrilón, franco de portes, por porrones á 8, 10, 12 y 14 cuartos: vinos rancios á 20, 28, 30 y 50 pesetas el barrilón, y por porrones á 24 cuartos, peseta, 5 reales y dos pesetas: vino blanco viejo á peseta: malvasía de Siijas á 8 rs. vn.: rom á 7 rs.: aguardiente anisado doble á 32 cuartos; y aceite muy fino de comer á 4½ y á 5 pesetas el cuartal.

En la tienda de Joaquin Valls, frente de San Lázaro, vulgo al Padró se venden turrone de superior calidad á los precios siguientes: los de Alicante á 5 rs. vn. la libra: los finos de confitura á 4: los finos lisos á 3½: los de tablilla de almendras y piñones á 24 cuartos: barquillos vulgo neulas á 6 rs. vn. el ciento: idem de leche á 8.

En el almacén de sal de la Platería, entrando por la plaza del Angel, al lado de un chocolatero que hace esquina al primer callejon á mano derecha, se venden botellas de licor fino de varios gustos á 9 rs. vn. cada una.

Quien quisiere comprar tocino estremeño de buena calidad, acuda á la posada del Violin, á tratar con su propio dueño.

Nodriza. En la calle del Conde del Asalto, cerca de la del Olm, número 24, casa de Pedro Morell, informarán de una ama que tiene la leche de seis semanas, y busca criatura para criar.

Teatro. Hoy la misma funcion de ayer.

Los señores suscritores hasta el pliego 90 de las sesiones Cortes de la presente legislatura extraordinaria, se servirán pasar, si gustan continuarla, á la oficina de este periódico á satisfacer lo que corresponda.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Bernal.